



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN 41001-31-10-001-2019-00385- 00
DEMANDANTE ALVARO ANDRES CABRERA MUÑOZ
DEMANDADO OLIVERIO LIMA VARGAS

Neiva, Trece (13) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

El juzgado observa que el presente asunto permaneció inactivo durante el plazo de un (1) año en la Secretaría del Despacho por falta de gestión a efectos de notificar al demandado el auto admisorio, contado desde el 4 de septiembre del año 2019, por tanto, se considera que se cumplen la situación fáctica contemplada en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, conllevando ello a que es dable decretar la terminación por desistimiento tácito.

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

TERCERO: Oportunamente archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza